



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular del Excmo. Sr. Obispo sobre la publicación de la Sta. Bula, pág. 13.—Exhortación Pastoral, pág. 15.—Circular del Excmo. Prelado, disponiendo desagravios á Jesús Sacramentado durante los días de Carnaval, pág. 18.—Administración de Cruzada: Circular, pág. 18.—Administración de Cruzada: Resumen de la predicación de 1903, pág. 18. Colecta del día de la Epifanía destinada á la redención de los esclavos de —África, pág. 20.—Protesta del Episcopado Español, pág. 20.—Temas de las conferencias teológico-morales y litúrgicas para el clero en el presente mes, pág. 21.—Indulgencias concedidas por el Papa Pio X á varios objetos piadosos, pág. 22.—Crónica de la diócesis, pág. 26.—Dinero de S. Pedro, pág. 31.

CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia, del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico, General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias é indulgencias que nuestro Santísimo Padre, León XIII, de feliz memoria, se dignó conceder á todos los fieles residentes en los reinos de España ó que vinieren á ellos, para el año 1904, juntamente con las Letras que á continuación insertamos:

CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,
DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA RO-
MANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA
DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE
LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS
EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTIN-
GUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE
ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOS-
TÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

Á VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,
EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE LA DIÓCESIS DE MENORCA.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por

la Común de Vivos *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticiños de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

EL CARDENAL SANCHA,
Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.

Por mandato de su Emcia. Rvdma.

El Comisario general de la Santa Cruzada,

LIC. PEDRO CADENAS Y RODRIGUEZ,
Canónigo Secretario.

En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en Ntra. Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el día y forma de costumbre.

Ciudadela, 1.º de Febrero de 1904.

EL OBISPO.

EXHORTACION PASTORAL

Nos el Obispo de Menorca.

Al Ilmo. y respetable Cabildo y demás venerable Clero, y amados fieles de la Diócesis: Salud y paz en el Señor.

Con las solemnidades de costumbre, á tenor de lo dispuesto en las precedentes Letras con veneración recibidas, hemos mandado publicar este año, la Sta. Bula, que la liberalidad de los Sumos Pontífices concedió á nuestra

Nación siempre católica, y siempre invicta mientras ha sido perfectamente católica. En ella el más alto grado de esplendor y de poderío, y el más alto grado de fe y de religiosidad se han hallado en un mismo punto reunidos. Desde que en las leyes y en las públicas costumbres el influjo de la religión empezó á ceder al influjo del espíritu de revolución y de las sectas, empezó nuestra decadencia, hasta llegar á la espantosa ruina que presenciarnos, no todavía tan grande, siéndolo tanto, como es grande la falta de intuición y de sensibilidad para apreciarla y para llorarla. Porque esta es, en verdad, la grande ruina que en los españoles ha causado la impiedad: pervertir el sentido y adormecer los generosos impulsos.

Pero hay que resucitar á la fe, ó dejar que vengan á cubrir y sellar nuestra abierta sepultura. Hay que devolver su imperio á la religión, que es el imperio de la justicia, de la moralidad, del honor, del patriotismo, donde no tengan cabida los fraudos y los insaciables egoismos, donde se pierdan en el vacío, ó mejor no puedan producirse los clamores de los sofistas.

Y si por la religión además de acudir á nuestras almas, hemos de concurrir á la salvación de la sociedad y de la patria, justo y necesario es sea por todos respetada la religión, amen todos la religión, y aprovechemos los medios que para aquellos fines ella coloca en nuestras manos.

Aunque en la Sta. Bula, como ya el pasado año decíamos, no se considerara sino la altísima dignidad de quien la otorga, debía ser aceptada por todos aquellos á quienes va dirigida, sin excepción. Pero con ella van tantas gracias, tantos privilegios, tantas mercedes, que aceptarla es una conveniencia y hasta necesidad, y los bienes así del orden espiritual y moral, como del material, que de su aceptación resultan, son tan grandes, que dicha aceptación viene á ser obra excelente de piedad y de caridad, á la vez que de legítimo patriotismo.

Una parte, la mayor, del producto de la Sta. Bula, va destinada, por ley del Reino Concordada, al sostenimiento del culto de las iglesias parroquiales. Con otra parte se acude á la Beneficencia pública establecida en casas de caridad, y con la otra, la menor, á la beneficencia privada.

Por todos, pero principalmente por el primer capítulo, se alivian las cargas del Estado, que son las del pueblo; y sin aquel recurso, la mayoría de los pueblos en toda la Nación carecerían de lo indispensable para el culto, y llegarían á haber de tener cerradas sus iglesias, ó verse privados de tenerlas. A estas consideraciones hay que añadir esta otra: que por fuerza de las disposiciones que rigen en la materia, cuando el producto no alcanza á la tasa fija señalada á las parroquias, que es la de media anualidad, corriendo la otra media por el Presupuesto general, éstas quedan sin percibir aquella porción que resulta en *deficit*, pero que, cuando el producto exceda, todo el exceso se adjudica á las parroquias y á la Beneficencia en la forma indicada ántes.

A nuestros muy amados diocesanos encarecidamente rogamos vean todos con meditado juicio como con la Sta. Bula se practica la triple obra de religión, de caridad y beneficencia y de patriotismo. Y á todos por lo mismo exhortamos á que muestren ser hijos fieles de la Iglesia, interesados en la conservación de sus templos, sensibles á los dolores y á las necesidades de sus hermanos, amantes de las pátrias tradiciones. Y de todos modos, como á todos toca el deber de ejercitarse en obras de piedad y caridad, señalamos medio muy conducente adecuado á las presentes necesidades la Sta. Bula, que una y otra vez con toda eficacia recomendamos.

Y á los Rvdos. Curas encarecemos inculquen, recomienden y divulguen esta obra, que deberia ser en todas partes, obra verdaderamente popular, haciéndolo no solo en el día de la Publicación, sino en otros varios días, durante la predicación cuaresmal.

Dada en Ciudadela de Monorca, fiesta de la Purificación, dos de Febrero de mil novecientos cuatro.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.

Por mandato de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor,
LIC. SEBASTIÁN VIVES, *Arcediano, Srio.*

Nota: La precedente Exhortación se leerá en las Misas conventuales y en las que se celebren despues á horas fijas en la próxima Dominica de Sexagésima.

CIRCULAR

Como homenaje de reparación y desagravio á Dios Nuestro Señor, por las muchas ofensas que se le infieren en los días de Carnaval, disponemos que en las iglesias parroquiales y de Religiosas de esta nuestra Diócesis, se ponga de manifiesto al Señor Sacramentado en la Dominica de Quincuagésima y dos férias siguientes á lo menos por la tarde.

Para estimular á todos á tan piadoso acto, concedemos cincuenta días de Indulgencia en la forma acostumbrada á los que en dichos días rezasen devotamente la estación ante el Santísimo Sacramento, y otros cincuenta por cada vez que asistan á los ejercicios religiosos que con el referido motivo se practiquen.

Ciudadela, 3 de Febrero de 1904.

†JUAN, OBISPO DE MENORCA.

ADMINISTRACION DE CRUZADA

CIRCULAR

Próximo el día en que ha de verificarse la publicación de la Santa Bula y habiéndose recibido en esta Administración de Cruzada, las Bulas y Sumarios correspondientes á la predicación de 1904, se hace saber á los Sres. Curas y encargados de la expendición de las mismas en las parroquias de esta Diócesis, que pueden desde luego presentarse á recogerlas por sí ó por apoderado.

Ciudadela, 3 de Febrero de 1904.

JAIME SERRA, *Canónigo Administrador.*

ADMINISTRACION DE CRUZADA

RESUNEN DE LA PREDICACIÓN DE 1903

C A R G O	Ptas. Céts.
Importan los Sumarios expendidos.	5809'70

DATA

	<u>Ptas. Céts.</u>
El 6 por 100 del Cargo para la Comisaria General.	348'58
El 5 por 100 para premio de expendición.	290'43
Líquido para atenciones del Culto.	5170'64
	<hr/>
Suma.	5809'70

INDULTO CUADRAGESIMAL

CARGO

Importan los Sumarios expendidos.	1751'50
---	---------

DATA

El 6 por 100 para la Comisaria General.	105'09
El 5 por 100 para gastos de expendición,	87'57
Entregado al Prelado para obras de Caridad.	623'54
Entregado á las Hermanas Carmelitas de Ciudadela	98'00
Entregado á las Hermanas Carmelitas de Mahón	100'00
Entregado á las Hermanas de Villa-Carlos.	80'00
Entregado á las Hermanas Carmelitas de Alayor	95'00
Entregado á la Superiora del Asilo de San Fernando	100'00
Entregado á las Hermanas de las Escuelas de San Vicente de Paul.	100'00
Entregado á la Superiora de la Enceñanza.	210'00
Entregado á la Superiora del Santo Hospital de Ciudadela	95'00
Entregado á la Superiora del Asilo Calabria.	57'30
	<hr/>
Suma.	1751'50

Ciudadela 25 Enero de 1904.

V.º B.º
EL OBISOO DE MENORCA.

El Admor.
JAIME SERRA CANÓNIGO.



COLECTA DEL DÍA DE LA EPIFANÍA

DESTINADA Á LA REDENCIÓN DE LOS ESCLAVOS DE ÁFRICA

	<u>Ptas. Céts.</u>
En la Santa Iglesia Catedral	0'75
Iglesia parroquial del Rosario de Ciudadela	1'00
» » de S. Francisco » 	0'00
« » » Sta. María de Mahón	10'00
» » » N. S. del Cármen de Mahón.	5'50
» » » Sta. Eulalia de Alayor	11'00
» » » S. Bartolomé de Ferrerías	4'20
» » » » Cristóbal	4'00
» » » » Martín de Mercadal	1'25
» » » » Luis	2'00
» » » » Clemente	1'90
» » » » Antonio de Fornells	2'00
» » » » Juan dels Horts	1'50
Suma.	<u>45'10</u>

P R O T E S T A

«EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre de todo el Episcopado español, y con la expresa autorización del mismo, recurre á V. E., oprimido su espíritu por la campaña sistemática de injurias, de calumnias y de escándalos, que por medio de la Prensa, de reuniones públicas y otras varias maneras se viene haciendo contra la Religión Católica, contra la Iglesia y Ordenes religiosas, y contra los principios fundamentales de la Monarquía Española y de todo el orden social; agravándose en estos momentos su profunda pena y justo dolor por la serie de agravios é injurias inferidos injustamente al docto y dignísimo Arzobispo de Manila, con motivo de su merecida presentación por S. M. el Rey (q. D. g.) para la Sede Arzobispal de Valencia.

El Episcopado Español, Excmo. Sr., no puede menos

de sentir y deplorar las ofensas hechas á uno de sus hermanos, esclarecido por sus servicios, méritos y virtudes, y creeria faltar á su deber si no tomase su defensa al verle tan perseguido y contra toda razón calumniado.

Dignese V. E., por lo tanto, admitir nuestra viva protesta que, en cumplimiento de ineludibles deberes del Cargo Episcopal, elevamos, respetuosamente, á V. E., contra los desmanes é injusticias aludidos; rogando encarecidamente á V. E. que con su alta autoridad ampare la fe de nuestros mayores y las Instituciones cristianas, combatidas y ultrajadas por un espíritu tenaz y sectario, que sobre lastimar los derechos é inmunidad de la conciencia católica, es socialmente peligroso é incompatible con los sentimientos del verdadero patriotismo.

Toledo 15 de Enero de 1904.

EL CARDENAL SANGHA, *Arzobispo de Toledo.*»

Al pie del escrito que precede, por Nos á su tiempo autorizado en la parte que nos tocaba, reiteramos integramente nuestra protesta contra la campaña de estudiada guerra contra la religión y sus ministros y contra todo el órden social. Pedimos al Señor vuelva á buen camino á los que tal horoso extravío sufren, y mantenga su fortaleza á los fieles para oponerse y para contrarestar á tales desoladoras influencias.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.

COLLATIO DOGMATICO-MORALIS ET LITURGICA

PRO MENSE FEBRUARII ANNI 1904.

Sacrificium Sanctis non offertur, sed Deo in honorem Sanctorum.

CASUS CONSCIENTIÆ

Blandina, humanæ æstimationis cupida, videns alias suæ conditionis mulierculas frequenter confiteri, et ad sacram synaxim accedere, necnon pluribus interesse Missis, frequentat sæpe eadem sacramenta et, devote audit plura Sacra, ne aliis videatur minus devota; quod rescians confessarius, de-

clarat sacrilegas esse confessiones, et communiones *Blandinæ* et Missas vanagloria auditas nullatenus ipsi in vitam æternam esse profuturas, quia *bonum ex integra causa malum ex quocumque defectu.*—¿An validæ sint confessiones *Blandinæ*? et quid de aliis paribus censendum est.

CASUS LITURGICUS.

Quibus ornamentis instructum debet esse altare, ut in eo rite celebrari possit?

INDULGENTIÆ quas *SSmus. D. N. Pius Papa X* impertitur *Christifidelibus* qui retinentes aliquam ex coronis, rosariis, crucibus, crucifixis, parvis statuis, numismatibus ab eadem Sanctitate Sua benedictis præscripta pia opera adimpleverint.

Ut quis valeat Indulgentias lucrari, quas Summus Pontifex Pius X impertitur omnibus utriusque sexus Christifidelibus, qui retinent aliquam ex coronis, rosariis, crucibus, crucifixis, parvis statuis, ac numismatibus ab eadem Sanctitate Sua benedictis requiritur:

1. Ut Christifideles in propria deferant persona aliquod ex enunciatis obiectis.

2. Quod si id minime fiat, requiritur ut illud in proprio cubiculo, vel alio decenti loco suae habitationis retineant, et coram eo devote præscriptas preces recitent.

3. Excluduntur ab apostolicae benedictionis concessione imagines typis exaratae, depictae, itemque cruces, crucifixi, parvae statuæ et numismata ex stanno, plumbo, aliave ex materia fragili seu consumptibili confecta.

4. Imagines repræsentare debent Sanctos, qui vel iam consueta forma canonizati, vel in martirologiis rite probatis descripti fuerint.

Hisce præhabitis Indulgentiæ, quæ ex Summii Pontificis concessione ab eo acquiri possunt, qui aliquod ex supradictis obiectis retinet, et pia opera quæ ad eas assequendas impleri debent, recensentur.

Quisquis saltem in hebdomada semel recitaverit coronam Dominicam vel aliquam ex coronis B. V. Mariæ aut

rosarium eiusve tertiam partem aut divinum officium, vel officium parvum eiusdem B. Virginis aut fidelium defunctorum, aut septem psalmos poenitentiales aut graduales, vel consueverit catechesim cristianam tradere, aut carceribus detentos, vel aegrotos in nosocomiis misericorditer invisere, vel pauperibus opitulari, aut Missa interesse, eamve peragere si fuerit Sacerdos: quisquis haec fecerit vere contritus et peccata sua confessus ad S. Synaxim accedet quolibet ex infrascriptis, diebus, nempe Nativitatis Dominicae, Epiphaniae, Resurrectionis, Ascensionis, Pentecostes, itemque diebus festis SSmæ. Trinitatis, Corporis Domini, Purificationis, Annuntiationis, Assumptionis, Nativitatis et Conceptionis B. V. Mariae, Nativitatis S. Ioannis Baptistae, S. Iosephi Sponsi eiusdem B. Mariae Virginis, Sanctissimis Apostolorum Petri et Pauli, Andreae, Iacobi, Ioannis, Thomae, Philippi, Iacobi, Bartholomæi, Matthei, Simonis et Iudae, Mathiae, et Omnium Sanctorum; eodemque die devote Deum exoraverit pro hæresum et schismatum extirpatione, catholicae fidei incremento, pace et concordia inter principes christianos, aliisque S. Ecclesiae necessitatibus; quolibet dictorum dierum plenariam indulgentiam lucrabitur.

Quisquis vero, corde saltem contritus, haec omnia peregerit in aliis festis Domini et B. V. Mariae quolibet dictorum dierum Indulgentiam septem annorum totidemque quadragenarum acquirat: quavis Dominica vel alio anni festo Indulgentiam quinque annorum totidemque quadragenarum lucrabitur: sin autem alio quocumque anni die expleverit, centum dierum Indulgentiam acquirat.

Præterea quisquis consueverit semel saltem in hebdomada recitare aliquam ex coronis aut rosarium, vel officium parvum B. Mariae Virginis, vel fidelium defunctorum, aut vespas, aut nocturnum saltem cum laudibus aut septem psalmos poenitentiales cum litanis adiectisque precibus, quoties et peregerit centum dierum Indulgentiam consequetur.

Quisquis in mortis articulo constitutus animam suam devote Deo commendaverit, atque iuxta instructionem felicis Benedicti XIV in Constitut. quæ incipit *Pia Mater* sub die 5 Aprilis 1747, paratus sit obsequenti animo à Deo

mortem opperiri, vere poenitens, confesus et S. Communionem refectus, et si id nequiverit, saltem contritus invocaverit corde, si labiis impeditus fuerit, SSmum. Nomen Iesu, Plenariam indulgentiam assequetur.

Quisquis præmiserit qualemcumque orationem præparationi Missæ vel Sanctæ Communionis, aut recitationi divini officii, vel officii parvi B. V. Mariæ, toties quinquaginta dierum Indulgentiam acquirat.

Quisquis in carcere detentos aut ægrotantes in nosocomiis inviserit, iisque opitulatus fuerit, vel in Ecclesia christianam catechesim tradiderit, aut, domi illam suos filios, propinquos et famulos docuerit, toties biscentum dierum Indulgentiam lucrabitur.

Quisquis ad æris campani signum, mane vel meridie aut vespere solitas preces, nempe *Angelus Domini*, aut eas ignorans recitaverit *Pater noster* et *Ave Maria*, vel pariter sub primam noctis horam, edito pro defunctorum suffragio campanæ signo, dixerit psalmum *De profundis*, aut illum nesciens recitaverit *Pater noster* et *Ave Maria*, centum dierum Indulgentiam acquirat.

Eandem pariter consequetur Indulgentiam, qui Feria sexta devote cogitaverit de passione ac morte Domini Nostri Iesu Christi, terque Orationem Dominicam et Salutationem Angelicam recitaverit.

Is qui suam examinaverit conscientiam, et qui sincere poenituerit peccatorum suorum cum proposito illa emendandi, devoteque ter recitaverit *Pater noster* et *Ave Maria* in honorem SSmæ Trinitatis, aut in memoriam Quinque Vulnerum D. N. Iesu Christi quinque pronuntiaverit *Pater noster* et *Ave Maria*, centum dierum Indulgentiam acquirat.

Quisquis devote pro fidelibus oraverit, qui sunt in transitu vite, vel saltem pro iis dixerit *Pater noster* et *Ave Maria*, quinquaginta dierum Indulgentiam consequetur.

Omnes Indulgentiæ superius expositæ a singulis Christianis vel pro seipsis lucriferae possunt, vel in animarum Purgatorii levamen applicari.

Expresse declarari voluit Summus Pontifex supradictarum indulgentiarum concessione, nullatenus derogari indulgentiis a Prædecessoribus Suis iam concessis pro

quibusdam operibus piis superius recensitis: quas quidem indulgentias voluit omnes in suo robore plene manere.

Iubet deinde idem Summus Pontifex Indulgentias Christianifidelibus concessas, qui retinent aliquod ex prædictis obiectis, iuxta decretum Alexandri VII editum die 6 Februarii 1657, non transire personam illorum pro quibus benedicta fuerint, vel illorum quibus ab iis prima vice fuerint distributa: et si fuerint amissum vel deperditum unum alterumve ex iisdem obiectis, nequire ei subrogari aliud ad libitum, minimeo bstantibus quibusvis privilegiis et concessionibus in contrarium: nec posse pariter commodari vel precario aliis tradi ad hoc ut indulgentiam comunicent, secus eandem indulgentiam amittent: itemque recensita obiecta benedicta, vix dum pontificiam benedictionem receperint, nequire venundari, iuxta decretum S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis tuendis præpositæ editum die 5 Iunii 1721.

Praeterea idem Summus Pontifex confirmat decretum Benedicti XIV editum die 19 Augusti 1752, quo expresse declaratur, vi benedictionis crucifixis, numismatibus, etc. uti supra impertitæ, non intelligi Privilegio gaudere altaria ubi huiusmodi obiecta collocata fuerint, neque pariter Missas quas Sacerdos eadem secum deferens celebraverit.

Insuper vetat, ne qui morientibus adsistunt benedictionem cum Indulgentia Plenaria in articulo mortis iisdem impertiantur cum huiusmodi Crucifixis, absque peculiari facultate in scriptis obtenta, cum satis in id provisum fuerit ab eodem Pontifice Benedicto XIV in præcitata Constitut. *Pia Mater*.

Tandem Sanctitas Sua vult et præcipit præsentem elenchum indulgentiarum pro maiori fidelium commodo edi typis posse non solum latina lingua vel italica, sed alio quocumque idiomate, ita tamen ut pro quolibet elencho, qui ubicumque, et quovis idiomate edatur, adsit approbatio S. Congregationis Indulgentiarum.

Non obstantibus quolibet decreto, constitutione, aut dispositione in contrarium etiamsi speciali mentione dignis.

Datum Romæ ex Secretaria S. C. Indulgentiis Sacris-

que Reliquiis praepositae die 28 Augusti 1903.—A. CARD·
TRIPEPI, Praefectus.—L. † S.—Pro R. P. D. Franc. Ar-
chiep, Amiden., Secr. Iosephus M. Can. Coselli, Subst.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

Según tradicional costumbre, celebróse con extraordinaria solemnidad en esta S. I. Catedral la fiesta del excelso Patron de Menorca S. Antonio de Viana. El Excmo. Sr. Obispo y Muy Iltre. Ayuntamiento, asistieron á la Misa mayor y á la procesión que tuvo después lugar en el interior del templo, á causa del mal tiempo que reinaba. Ocupó la sagrada cátedra durante el santo Sacrificio el joven Presbítero D. José Franco Goñalons, quién describió con singular acierto el glorioso hecho de la Reconquista de esta isla, realizado en 1287 por Alfonso III de Aragon, visiblemente protegido por el santo Anacoreta de la Tebaida.

A los Centros de Adoración Nocturna del Smo. Sacramento establecidos en esta diócesis, se ha añadido uno mas, el del pueblo de Mercadal, el cual se inauguró solemnísimamente la noche del 30 al 31 del próximo pasado mes, asistiendo á la primera adoración nuestro Excmo. Prelado y Autoridades y numerosos representantes de las demás agrupaciones de dicha asociación existentes en este obispado.

Merecía sin duda el acto que lo describiéramos, pues fué edificante por extremo y no dudamos que el hermosísimo espectáculo de fé y piedad, dado con tal motivo por personas de todas las clases sociales, en el pueblo de Mercadal, ha de ser para sus habitantes un ejemplo que no se ha de borrar jamás de su memoria y al propio tiempo un estímulo muy vivo para hacerles constantes en las filas de la honrosa milicia de la guardia real de Jesús Sacramentado. El M. Iltre. Sr. Dr. D. José Febrer, Canónigo Doctoral y el Rvdo. Padre Vidallet, de la Compañía de Jesús, ocuparon sucesivamente la sagrada cátedra en la primera adoración de esa nueva Sección y no hay para que ponderar, atendida la justa fama de oradores que gozan dichos señores, los oportunos y muy

elocuentes sermones que pronunciaron, en el acto de referencia.

El pueblo de Mercadal tanto las autoridades como el vecindario dieron nuestras clarísimas de que todavía tienen fé, asociándose en públicas manifestaciones á la fiesta de la inauguración de dicha asociación.

Por no alargar demasiado el presente número del BOLETIN, nos contentaremos con insertar el *Programa* de dicha fiesta eucarística, el cual se cumplió exactamente á excepción de los señores Padrinos del estandarte, que no habiendo podido asistir, delegaron al Sr. D. Antonio Sintés, Secretario del Ayuntamiento y á la señora del Apoderado en Mercadal del Excmo. Sr. D. José de Olives, Senador del Reino, para que los representaran en el referido acto de la bendición del estandarte.

Reciban los fervientes adoradores nuestros cordiales plácemes por su ardor en propagar la obra, á que vienen consagrados y cuyos frutos han de ser la renovación del mundo y la restauración del orden cristiano. Hé aquí el programa de la fiesta tan solemnemente celebrada.

S Á B A D O 3 0

UNA DE LA TARDE: Se reunirá la Sección de Villa-Carlos en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario: exposición del Santísimo Sacramento. rezo de las preces para los viajes de fundación, y reserva de S. D. M.: salida de las Adoradores villacarlinos para la parroquia de San Francisco de Asis de Mahón.

DOS DE LA TARDE: Reunión del Consejo Diocesano y Adoradores mahoneses en San Francisco. Precedidas por sus respectivas badderas las Secciones de Mahón y de Villa-Carlos se dirigirán á la capilla del Santísimo por el camino más largo, cantando la primera estrofa del *Sacris Solemniis*. Se expondrá el Santísimo Sacramento con el canto del *Pange lingua*, se rezará la Estación Mayor y cantadas las preces para los viajes de fundación y el *Tantum ergo*, se dará lo bendición con el Santísimo.

Seguidamente, cantando el himno *Firme la voz* se emprenderá el viaje hacia Mercadal.

Llegados al kilómetro 17 de la carretera general de Mahón

á Ciudadela se apaerán los Adoradores y caminando á la vista del Santuario de Nuestra Señora de Monte-Toro, rezarán en corporación el santísimo Rosario.

CINCO DE LA TARDE: La nueva Sección de Mercadal se reunirá en la Sala de Guardia, dirigiéndose luego á la entrada del pueblo para recibir á sus hermanos de Mahón y de Villacárlos.

Cantando la letrilla *¡Oh! Maria!*, las tres Secciones se dirigirán á la Iglesia parroquial de la Villa, donde rezarán la Estación Mayor y cantarán la letrilla *Corazón Santo* con dos estrofas. Las banderas de Mahón y Villa Carlos quedarán colocadas sobre el presbiterio.

Seguidamente serán alojados los Adoradores mahoneses y villacarlinos y tomarán la refección respertina.

SEIS DE LA TARDE: Las Secciones de Ferrerías y San Cristóbal se reunirán en las respectivas iglesias parroquiales.

Expuesto el Santísimo Sacramento rezarán las preces para los viajes de fundación y emprenderán la marcha para Mercadal, rezando durante el camino el Santo Rosario. A su llegada se dirigirán á la parroquia cantando el himno *Firme la voz*, y una vez en el templo rezarán la estación Mayor y cantarán la letrilla *Corazón Santo*, depositando las respectivas banderas en el presbiterio.

OCHO DE LA NOCHE: El consejo Diocesano y los Directivos de las distintas Secciones pasarán á besar el Pastoral Anillo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Juan Torres y Ribas.

NUEVE DE LA NOCHE: Junta de Turno en la Sala de Guardia.

DIEZ DE LA NOCHE: Principiará la solemne vigilia general que se celebrará en esta forma:

1.º Salida de la Guardia con las banderas de las cinco Secciones: la de Mercadal irá plegada y á la cabeza.

2.º Bendición de la nueva bandera por S. E. Ilma. apadrinándola el propietario del término de San Juan d' els Horts D, Juan D. Salort y la Ecxma. Señora D.^a María Despujols, esposa del propietario del término de Mercadal Ecxe-lentísimo Sr. D. José de Olives, Senador del Reino.

3.º Jura de la bandera nueva por los adoradores mercadalenses, mientras la Sección de música cantará el Te-Deum

y una Salve á Nuestra Señora de Monte Toro, Titular de la Sección.

4.º Exposición de Su Divina Majestad con el canto de *Pange lingua*.

5.º Oraciones de la noche.

6.º Sermón por el Muy Ilustre Sr. Dr. D. José Febrer Canónigo Doctoral y Rector del Seminario Conciliar de Menorca.

7.º Canto solemne del Invitatorio.

8.º Nocturnos Semitonados á las horas reglamentarias y acto de desagravio á la media hora de vela.

9.º Después del Tercer nocturno, canto solemne, por las cinco Secciones, del grandioso Te-Deum del compositor mallorquín Rdo. D. Miguel Tortell, Pbro.

con acompañamiento de orquesta, siguiendo la visita al Santísimo Sacramento correspondiente al día 31, según el libro de San Alfonso Maria de Ligorio,

11.º A la una *Laudes* cantadas con solemnidad.

12.º A las dos Prima y Tercia,

13.º A las tres Sexta y Nona.

14.º A las cuatro Vísperas y Completas.

10.º De doce y media á una solemne Trisagio cantado

15.º A las cuatro y media Oraciones de la mañana.

16.º A las cinco misa solemne con comunión general: se cantará la partitura de D. Fermín Ruiz Escobés con acompañamiento de orquesta.

17.º Procesión con el Santísimo, recorriendo el siguiente trayecto:

CALLES: Monte Toro, Isabel II, Sol, Alfonso XII, Plaza Mayor y de San Martín.

Se organizará la procesión en esta forma:

Abrirá la marcha un pendón del Santísimo; seguirán las Asociaciones religiosas del pueblo con sus respectivos pendones; los particulares que deseen formar en el religioso cortejo; las Secciones Adoradoras de Mercadal, San Cristóbal y Villa-Carlos; la Banda de música y Sección de Ferrerías, Sección de Mahón, Música de capilla, Reverendo Clero, Sagrada Custodia, Preste, Ministros, Consejos de las cinco Secciones, Autoridades y Banda de música de San Cristóbal.

Al regreso de la procesión se cantarán solemnemente el

Te Deum y Tantum ergo; se dará la bendición con el Santísimo, y después de la reserva se retirará la Guardia.

Terminada la función religiosa pasarán los Adoradores de Mahón y Villa-Carlos á tomar el desayuno en su respectivo alojamiento, verificándolo en corporación las Secciones de Ferrerías y de San Cristóbal.

DOMINGO 31

OCHO DE LA MAÑANA: Se reunirán las cinco Secciones en la Iglesia de San Martín, y rezada la Estación Mayor en la capilla del Santísimo Sacramento se despedirán. Cada Sección al llegar á su respectiva localidad rezará la Estación Mayor, retirándose las Banderas. La Sección de Mercadal acompañará al Consejo Diocesano hasta la salida del pueblo, regresando á la Iglesia, donde cantará una Salve á Nuestra Señora del Monte Toro, retirándose la bandera.

V.º B.º

El Presipente,

JUAN F. TALTAVULL, A. N.

P. A. del C. S. D.

El Secretario,

MATEO PUJOL, A. N.

Enterado y conforme.

Mercadal 30 de Diciembre de 1903.

El Economo y Director espiritual de la Sección de Mercadal

JAIME CARDELL, PBRO. A. N.

DECRETO

Obispado de Menorca.—A la instancia presentada por V en fecha 31 de Diciembre último al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, pidiéndole la aprobación del programa que la acompañaba referente á los solemnes cultos que se proyecta celebrar en la iglesia parroquial del pueblo de Mercadal, con motivo de la inauguración de la Adoración Nocturna al Santísimo Sacramento» en dicha parroquia, como asimismo la competente autorización para que pueda permanecer abierta la referida iglesia toda la noche del 30 al 31 del actual, en que ha de verificarse dicha fiesta eucarística, Su Excelencia Ilma. ha tenido á bien dar el siguiente decreto: «Ciudadela 5 de Enero de 1904.—Visto lo que por parte de D. Juan F. Taltavull, dignísimo Presidente del Consejo Superior Diocesano de la Adoración Nocturna, en esta isla, se Nos expone en la precedente solicitud, de fecha treinta y

uno de Diciembre último; visto el programa que la acompaña de la solemne inauguración de la Sección Adoradora Nocturna del pueblo de Mercadal, firmado por el referido Sr. Presidente, del Sr. Secretario de dicha Asociación y del Rdo. Sr. Cura Ecónomo de la parroquia del mencionado pueblo, aprobamos dicho programa en todas sus partes; concedemos Nuestra autorización para que permanezca abierta la iglesia de la referida Parroquia durante la noche en que se celebre la susodicha inauguración, y alabamos con el mayor afecto el celo de ese Consejo Diocesano por sus trabajos en extender la importante Obra de la Adoración Nocturna al Smo. Sacramento en esta Nuestra amada diócesis.—Juan, Obispo de Menorca.—Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor. Lic. Sebastián Vives, Arcediano, Secretario.—Hay un sello que dice Obispado de Menorca.» Lo que por disposición de S. E. Ilma. tengo el honor de trasladar á V. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Ciudadela 7 de Enero de 1904.—Lic. Sebastián Vives, Srio.—Rubricado.—Sr. Presidente del Consejo superior Diocesano de la Adoración Nocturna al Smo. Sacramento en Menorca.—Mahón.

Suscripción para el Dinero de S. Pedro

	<i>Ptas. Cénts.</i>
Suma anterior.	2.714.72
Excmo. Sr. Obispo, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	50.00
Muy Iltre. Sr. Arcipreste, por id. id. id.	9.00
" " " Arcediano, por id. id. id.	9.00
" " " Maestrescuela, por id. id. id.	9.00
" " " Penitenciario, por id. id. id.	18.00
" " " Lectoral, por id. id. id.	18.00
" " " Serra, Canónigo, por id. id. id.	12.00
" " " Doctoral, por id. id. id.	18.00
" " " Alonso, Canónigo, por id. id. id.	12.00
" " " Morera, Canónigo, por id. id. id.	6.00
Suma y sigue.	<u>2.875.72</u>

	<i>Ptas. Cénts.</i>
Suma anterior.	2.875'72
Muy Iltre. Sr. Magistral, por id. id. id.	18'00
Sr. D. Bartolomé Moll, Pbro. por id. id. id.	9'00
" " Miguel Pons Gorrias, Pbro. por id. id. id.	6'00
" " José Sintes, Pbro. por id. id. id.	6'00
" " Miguel Sintes, Pbro. por todo el año.	15'00
" " Juan Barber, Pbro. por id.	18'00
" " Jaime Carretero, Pbro. por id.	6'00
" " José Mora, Cura párroco por id.	18'00
Fieles de la Parroquia de San Cristóbal, por id.	5'20
Clero de la Parroquia de Alayor por id.	26'82
Fieles de la misma parroquia por id.	13'35
Sr. D. Ambrosio Carabó, Ecónomo por Julio hasta Diciembre inclusive	9'00
" " Onofre Liguercena, Pbro. por id.	3'00
" " José Juaneda, Pbro. por id.	3'00
Fieles de la Parroquia de S. Francisco de Mahón por id.	2'50
Sr. D. Lorenzo Salort, Pbro. por id.	5'00
Fieles de la parroquia de la Catedral por todo el año.	50'00
Suma.	3.089'59
Entregado en Mayo último por el Excmo. Sr. Obispo á S. S. el Papa León XIII dos mil liras correspon- diendo en pesetas.	2701'44
Existencia.	388'15



Impren'a del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.